

PROCESO: RESTITUCIÓN ESPECIAL DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No. 2020-00550-00

(M)

Al despacho de la señora Juez indicando que, la presente demanda se encuentra para admitir.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 21 de enero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de **RESTITUCIÓN ESPECIAL DE INMUEBLE** presentada por el señor **LUIS MARÍA GODOY MANRIQUE** actuando a través de apoderado en contra de **RAÚL OSWALDO MARTINEZ VELASCO**, se advierte que este diligenciamiento no cumple con lo establecido en el artículo 69 Ley 446 de 1998 norma que fue incorporada en el Decreto 1818 de 1998 artículo 5°:

"ARTICULO 5o. CONCILIACION SOBRE INMUEBLE ARRENDADO. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto".

Presupuesto normativo anterior, que consagra en cabeza de los Centros de Conciliación, en este caso la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga la remisión del acta de incumplimiento de esta clase de acuerdos conciliatorios para llevar a cabo la diligencia de entrega, postulado que no se cumple dentro de la presente solicitud, atendiendo a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **RESTITUCIÓN ESPECIAL DE INMUEBLE** presentada por el señor **LUIS MARÍA GODOY MANRIQUE** actuando a través de apoderado en contra de **RAÚL OSWALDO MARTINEZ VELASCO**, según lo ya señalado.

SEGUNDO: En consecuencia, **ARCHIVAR** el presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 06 del 22 de enero de 2021.